



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO CON ACCION REAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00229-00
Demandante:	DISTRIBUCIONES ROMETO VITOLA Y CIA S.A.S.
Demandado:	- . ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER - . MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS BERRÍO - . BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

En auto de 30 de mayo de 2023, se ordenó entre otros, el emplazamiento de los acreedores de todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor el Señor ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.047.309, y el Señor MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS BERRIO, varón, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 72.224.790, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas a este expediente, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la expiración del término de emplazamiento. Sin indicarse el medio por el cual debe realizarse razón por la cual, se indicará que se haga por escrito en El Meridiano de Córdoba por la parte ejecutante.

Igualmente, como se ordenó oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ para que remitiera a este despacho judicial el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ROBERTO JOSE BUELVAS NADER Y MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS BERRIO, que cursa en ese juzgado bajo el radicado 23-162-31-03-002-2019-00502-00, por haberse declarado la acumulación de proceso, sin que hasta la fecha se haya remitido. Sería del caso en aplicación de los principios de economía procesal y realidad trasladar a este proceso el allegado por impedimento manifestado por la juez del mentado juzgado en el radicado requerido, sin embargo, como ese impedimento fue declarado infundado y así lo ratificó el H. Tribunal Superior de Montería Sal Civil Familia Laboral, es necesario requerir al juzgado para la remisión del proceso, pues el que se allegó puede estar incompleto. Para esos efectos, se le concederán 3 días, para su remisión conforme al protocolo 2 so pena de no aceptación.

Una vez ejecutoriado este auto, remítase el edicto emplazatorio al apoderado del ejecutante, de acuerdo a lo solicitado en memorial de 15 de junio de 2023, reiterado en fechas 10 de julio y 17 de julio de 2023.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ para que dentro del término judicial de 3 días, remita a este despacho judicial el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra ROBERTO JOSE BUELVAS NADER Y MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS BERRIO, que cursa en ese juzgado bajo el radicado 23-162-31-03-002-2019-00502-00, por haberse declarado la acumulación de proceso, el cual deberá reunir los requisitos del protocolo 2 so pena de no aceptación del proceso.

SEGUNDO: El emplazamiento ordenado en el auto de 30 de mayo "de todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor el Señor ROBERTO JOSÉ BUELVAS NADER, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.047.309, y el Señor MIGUEL ALEJANDRO ANDRAUS BERRIO, varón, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 72.224.790, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas a este expediente, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente a la expiración del término de emplazamiento", deberá realizarse en el diario El Meridiano de Córdoba.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia remítase edicto emplazatorio al apoderado ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA